



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033 – 2012-MPH/A

Ayacucho, **23 ENE 2012**

VISTOS:

Las invitaciones para conciliar remitidas por el Centro de Conciliación "Yanapakuy", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante documentos del Visto el Centro de Conciliación "Yanapakuy", invita a esta entidad edilicia a asistir a la Audiencia de Conciliación, señalada inicialmente para el día 16 de enero del 2012, y reprogramada para el 23 de enero del año en curso a horas nueve y treinta de la mañana, en el local del referido Centro de Conciliación, de esta ciudad; promovida por Willy Gustavo Gastelú Ascarza; sobre resolución de contrato y obligación de dar suma de dinero que se desprende del Contrato 053-2011-MPH/GM celebrado con fecha 03 de octubre del año 2011, por el cual se contrató al referido solicitante para que brinde el servicio de Supervisión de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Av. 26 de enero, Tramo Av. Independencia – Av. Masprone, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga"; señalando como monto del contrato la suma total de S/. 14 400.00 Nuevos Soles. Precisando que dicho contrato fue resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal 449-2011-MPH/GM de fecha 26 de diciembre del 2011; por incumplimiento contractual atribuible al contratista. Lo que motiva la controversia materia de la invitación a conciliar;

Que, estando a lo señalado precedentemente y a los documentos que se acompañan en la invitación a conciliar, la pretensión sometida a conciliación respecto de la Resolución del Contrato 053-2011-MPH-GM, radica en que el solicitante Willy Gustavo Gastelú Ascarza pretende que dicha resolución sea de mutuo acuerdo y que se le abone el 80% del monto del contrato equivalente a la suma total de S/. 14 400.00 Nuevos Soles, conforme al porcentaje de avance físico que debió alcanzar la obra al cuarto mes de ejecución física según el cronograma de la obra;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercita a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;

Que, con Decreto Supremo 017-2008-JUS se aprueba el Reglamento del D. Leg 1068, que en su artículo 37 establece como atribuciones y obligaciones del Procurador Público: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y Administrativo, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, en lo que respecta a establecer si corresponde autorizar al Procurador Público municipal a



conciliar en la audiencia programada, debe tenerse en cuenta que el artículo 38 del mismo Decreto Supremo prescribe que "Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo (...) 2. Cuando el Estado actúa como demandado y se discute el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad respectiva";

Que, en el presente caso el conflicto que proviene del Contrato 053-2011-MPH-GM, involucra además una obligación de dar suma de dinero, cuya cuantía consignada por el solicitante no supera las 30 UIT, por lo que no sólo procede autorizar a la Procuradora Pública Municipal a asistir a la audiencia de conciliación programada sino también la autorización para conciliar, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe 14-2012-MPH/15, de fecha 20 de enero del año en curso;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Abog. Leonor Margarita Garay Flores, para que asista y participe en el proceso de Conciliación Extrajudicial solicitada por Willy Gustavo Gastelú Ascarza; ante el Centro de Conciliación "Yanapakuy" de esta ciudad, y a su vez se le otorga facultades expresas para conciliar en dicha audiencia con las limitaciones de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerente Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Personal y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

